

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 1 de 4

Etiqueta de Activo de Información - IN
USO INTERNO

12.

RESOLUCIÓN No. 069

POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE (I) COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y (II). COMITÉ DE PROFESOR

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General", el artículo 13 de la Resolución 227 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concede la garantía a las Universidades darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos. En concordancia con lo anterior, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, consagran el derecho a la autonomía que tienen las Universidades para autorregularse y autodirigirse, a través de la designación de sus directivas académicas y administrativas, entre otras potestades.

Que mediante los artículos 30 y 31 del Acuerdo No. 024 de 2007, "Por el cual se expide el Estatuto del Profesor de la Universidad de Cundinamarca", dispuso;

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - Composición: El Comité del Profesor está compuesto de la siguiente manera: a. El Rector quien lo preside. b. El Vicerrector Académico, quien lo preside en ausencia del Rector. c. Los Decanos. d. Un profesor de tiempo completo, elegido por los profesores mediante voto directo para el periodo de un (1) año. e. El Secretario General de la Universidad o quien este designe.

PARÁGRAFO. - El comité una vez constituido expedirá su propio reglamento." Y, ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje estará compuesto por:

a. El Vicerrector Académico, quien lo preside. b. Dos (2) Decanos designados por el Consejo Académico para un periodo de dos (2) años. c. El Director de la Oficina de Investigaciones. d. Un (1) profesor de tiempo completo elegido por los profesores mediante voto directo para un periodo de un (1) año. e. El Secretario General o quien éste designe.

Que la Resolución Rectoral No. 227 de 2003, "Por la cual se reglamenta el proceso de elecciones de Profesores, Estudiantes y Egresados a los cuerpos colegiados de la Universidad de Cundinamarca", señala los principios que guían los procesos electorales en la institución, esencialmente, la participación democrática, la imparcialidad, la transparencia y la libre decisión a través del voto directo y secreto.

Que es necesario realizar la convocatoria y elección del representante principal y suplente ante el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral; y el representante de los profesores ante el Comité del Profesor y el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

Que, en mérito de lo expuesto,

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - CONVOCATORIA: Convocar a los interesados a participar en el proceso de elección y designación de los Representantes de los profesores, ante:

- El Comité del Profesor
- El Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje

ARTÍCULO 2. - CRONOGRAMA: El proceso de elección de que trata la presente Resolución se sujetará al siguiente cronograma:

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	TÉRMINO DE LA ETAPA		RESPONSABLE
		DESDE	HASTA	
ETAPA 1: CONVOCATORIA				
1	Publicación de la convocatoria en la página web de la Universidad. (Resolución 227 de 2003 - 5 días hábiles)	07 de septiembre de 2026	11 de septiembre de 2026	Secretaría General y Oficina de Comunicaciones
ETAPA 2: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS				
2	Inscripción de los candidatos ante la Secretaria General. Nota: Se deberá allegar la documentación requerida para la inscripción. (Resolución 227 de 2003 dos (2) días hábiles)	14 de septiembre de 2026	15 de septiembre de 2026	Aspirantes Nota: La inscripción podrá realizarse de forma personal o a través del correo electrónico sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co ; en horario hábil (De 8 a.m., a 12:00 m y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m.) Se deberá allegar la documentación requerida para la inscripción.
ETAPA 3: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS				
4	Revisión de documentación. (Resolución 227 de 2003 dos (2) días hábiles)	16 de septiembre de 2026	17 de septiembre de 2026	Consejo Electoral
ETAPA 4: LISTA PRELIMINAR				
5	Publicación lista Preliminar De candidatos que cumplen requisitos.	18 de septiembre de 2026		Secretaría General y Oficina de Comunicaciones
ETAPA 5: RECLAMACIONES				
6	Reclamaciones de los candidatos. Nota: La legitimización de los reclamantes radicará en los candidatos debidamente inscritos ante la Secretaria General (Resolución 227 de 2003 un (1) día hábil)	21 de septiembre de 2026		Inscritos. Nota: La reclamación deberá realizarse en horario hábil, por escrito en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaria General y o al correo electrónico sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co .

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



ETAPA 6: RESPUESTA A RECLAMACIONES

7	Respuesta reclamaciones Dos (2) días hábiles)	22 de septiemb e 2026	23 de septiembre 2026	Consejo Electoral
8	Publicación lista definitiva de candidatos que cumplen requisitos.	24 de septiembre 2026		Secretaria General – Oficina asesora de Comunicaciones

ETAPA 7: VOTACIÓN

9	Votación y Elección (Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes)	06 de octubre 2026		Profesores
---	---	--------------------	--	------------

ETAPA 8: ESCRUTINIO

10	Escrutinios	(Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes)		Consejo Electoral
----	-------------	--	--	-------------------

PARÁGRAFO 1: La posesión, se realizará ante el respectivo cuerpo colegiado, en la próxima reunión ordinaria llevada a cabo una vez realizadas las votaciones.

ARTICULO 3.- DE LA INSCRIPCION DE CANDIDATOS. La inscripción se realizará mediante el formulario que para tal efecto diseñe la Secretaria General de la Universidad de Cundinamarca, en el que se señalarán los documentos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos para la respectiva elección, entre ellos la certificación laboral, copias de los antecedentes, fotografía digital, así como de aquellos documentos que le resulten complementarios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 29 de la Resolución 227 de 2003, la inscripción de cada candidato deberá estar avalada por no menos de diez (10) profesores.

ARTÍCULO 4.- CALIDADES DE LOS CANDIDATOS: Las calidades de los candidatos son los señalados a continuación:

- 1. COMITÉ DEL PROFESOR.** Podrán inscribirse como candidatos los **profesores de tiempo completo** de la Universidad, en los términos del artículo 30 del Acuerdo 024 de 2007, para ser elegidos mediante voto directo.
- 2. COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE.** Podrán inscribirse como candidatos los **profesores de tiempo completo** de la Universidad, en los términos del artículo 31 del Acuerdo 024 de 2007, para ser elegidos mediante voto directo.

PARÁGRAFO: No podrán inscribirse como candidatos ni ser elegidos quienes se encuentren incurso en las inhabilidades previstas en el artículo 27 de la Resolución 227 de 2003.

ARTÍCULO 5.- PERIODO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES

- 1. COMITÉ DEL PROFESOR.** Según el artículo 30 del Acuerdo 024 de 2007, el representante de los docentes ante el Comité del Profesor será por un (1) año, contados a partir de la fecha de posesión.

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



2. COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE. Conforme al artículo 31 del Acuerdo 024 de 2007, el representante de los docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje será por un (1) año, contados a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO 6.- COMICIOS: El proceso de elección de los representantes de profesores descritos en el artículo primero de esta Resolución, se llevará en el horario de las 9:00 a.m., a 20:00 horas y se llevarán a cabo en las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca Sede Fusagasugá, Seccionales Girardot y Ubaté; Extensiones de Facatativá, Chía, Zipaquirá y Soacha respectivamente. Lo anterior sin perjuicio de las determinaciones del Consejo Electoral.

ARTÍCULO 7.- El proceso de elección se llevará a cabo teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución Rectoral No. 227 del 2003 y sus correspondientes modificaciones y el Código electoral.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los tres (3) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Revisó: Laura Nathaly Ortiz Becerra
Directora Jurídica

Isabel Quintero Uribe
Secretaria General

Luz Etelvina Lozano
Directora de Talento Humano

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional